

AVISO No. 0625

27 de Junio de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **OSWALDO** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN PQRDS 2353 DEL 19 DE JUNIO DE 2018**

Persona a notificar: **OSWALDO**

Dirección de notificación usuario **CL 42 33 – 04 VILLA ANDREA**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA FERNANDA GIL**

Cargo: **Abogada Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

Armenia, 27 de Junio de 2018

Señor:

OSWALDO

CL 42 33 – 04 VILLA ANDREA

Teléfono: N/A

Correo: sanchezrendon68@gmail.com

Armenia Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RESOLUCIÓN PQRDS – 2253 DEL 19 DE JUNIO DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0625 correspondiente a la **RESOLUCIÓN PQRDS 2253 DEL 19 DE JUNIO DE 2018.** *“POR MEDIO DE L CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 33344”*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

OFICIO PQRDS- 2353

Armenia, 19 de Junio de 2018

Señor:

OSWALDO

URBANIZACION VILLA ANDREA CL 42 33 04

Correo: sanchezrendon68@gmail.com

Teléfono: N/A

Armenia, Quindío

Ref.: Respuesta SOLICITUD 1297

Atendiendo su oficio radicado en esta entidad el día 31 de mayo de 2018, mediante correo electrónico, donde manifiesta “*aparecen una serie de cobros sobre todo de reconexion y corte donde se presento un derecho de petición en la cuadra por cobro de alcantarillado de su parte, de todos modos se cancelo la factura en su totalidad*”, respecto del predio ubicado en la **URBANIZACION VILLA ANDREA CL 42 33 04, Matricula 333344.**

Que revisada la base de datos de la entidad se observa que la **Matricula 333344**, se observa que dicho inmueble se encuentra en PAZ Y SALVO en sus obligaciones de saldo corriente por concepto de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

Que revisada la base de datos de la entidad se observa que la **Matricula 333344**, cuenta con una financiación del medidor, la cual tiene 11 cuotas liquidadas de 12.

Que verificado los pagos realizados a la entidad, se pudo constatar que la factura del mes de febrero, periodo facturado 11 de enero al 10 de febrero del presente año, no fue cancelada en la fecha oportuna y esta fue cancelada en su totalidad el mes de marzo, dado lo anterior las siguientes cuentas fueron canceladas correspondiente al mes anterior y no al actual, de conformidad con lo anterior siempre estuvo en mora el predio ubicado en la **URBANIZACION VILLA ANDREA CL 42 33 04, Matricula 333344.**

Informar al usuario, señor **OSWALDO**, que debe tener en cuenta que por el no pago oportuno de las obligaciones, la cual el usuario tiene con la entidad prestadora de servicio, la empresa está en la obligación de suspender o terminar el contrato. Llevando a cabo la suspensión del servicio, como lo establece El Contrato de Condiciones Uniformes de acueducto y alcantarillado de Empresas Públicas de Armenia E.S.P “*Capítulo IV clausula 29 Numeral 3º Literal a*

*(...) 3. **Suspensión por incumplimiento:** la suspensión del servicio por incumplimiento del contrato, imputable al suscriptor y/o usuario, tiene lugar en los siguientes eventos: **a) No pagar antes de la fecha señalada en la factura para la suspensión del servicio, sin que esta exceda en todo caso de tres (3) periodos de facturación.***

Que la Ley 142 de 1994 en su **Artículo 140**. Modificado por el art. 19 de la Ley 689 de 2001. Reza lo siguiente "Suspensión por incumplimiento. El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión del servicio en los eventos señalados en las condiciones uniformes del contrato de servicios y en todo caso en los siguientes: ...La falta de pago por el término que fije la entidad prestadora, sin exceder en todo caso de tres periodos de facturación, y el fraude a las conexiones, acometidas, medidores o líneas.

Que la Ley 142 de 1994 en su **Artículo 141**. Establece: Incumplimiento, terminación y corte del servicio. El incumplimiento del contrato por un periodo de varios meses, o en forma repetida, o en materias que afecten gravemente a la empresa o a terceros, permite a la empresa tener por resuelto el contrato y proceder al corte del servicio. En las condiciones uniformes se precisarán las causales de incumplimiento que dan lugar a tener por resuelto el contrato.

Que se le informa al usuario, señor **OSWALDO**, que la entidad le informa en la emisión de la factura el pago oportuno y fecha de suspensión, medio que dispone la empresa para informar, tanto de los consumos y el servicio de aseo y para cualquier información relacionada con la entidad prestadora del servicio Empresas Públicas de Armenia E.P.A E.S.P, así mismo en la factura se encuentra un ítem que dice "**Suspensión a partir de**", con esto la entidad le está informando al usuario la fecha en la cual empezara a realizar las ordenes de suspensión, como se señala a continuación;

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P.
 NIT. 890.000.439-9 Edificio CAM Carrera 16 Calle 17 - Armenia / Quindío

Somos Grandes Contribuyentes RES. 7029 22/1/196 - Autorretenedores Servicios Públicos Domiciliarios RES. 547 25/01/2012 - Agente Retenedor IVA - ICA - Autorretenedores Rendimientos Financieros RES. 1460 19/03/97 - IVA - Régimen Común. Vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos.

INFORMACIÓN DEL CLIENTE

Nombre: Castro Uribe Fabio	C.C. / NIT: 33344800
Dirección de Entrega: CL 42 33 04	Estrato: 3 Medio Bajo
Dirección del Predio: CL 42 33 04	Clase de Servicio: 1 Residencial
Barrio: Urb Villa Andrea	Ciclo: Ciclo 11
Ruta de Reparto: 112005424550	Meses de Deuda: 1

SERVICIO DE ASEO

Tipo de Productor: Residencial	Ocupada	Desocupada	Frecuencia Semanal
Nº. Unidades Residenciales: 1	1	0	Recolección: 3
Nº. Unidades No Residenciales: 0	0	0	Barrido: 2

DATOS DEL MEDIDOR Y CONSUMO

Marca: Elster	Número: 2016EPA000047	Tipo: Diferencia Lecturas	Diámetro
Lectura Anterior: 111	Lectura Actual: 127	Consumo m3: 16	Promedio: 14
Periodo Facturado desde: 14/03/18	- Hasta: 12/04/18		

PARA CONSULTAS Y PAGOS, TÚ N° DE CUENTAS ES:

33344

RESUMEN DE FACTURA

Factura de Venta N°:	42639067
Fecha de Emisión:	18/04/2018
Referencia de Pago N°:	NO VALIDA PARA PAGO
Pago Oportuno Hasta:	26/04/2018
TOTAL A PAGAR:	\$ 69.674,00
Suspensión a partir de:	30/04/2018

Por el No Pago Oportuno de su Factura

HISTÓRICOS DE CONSUMO

\$ 11.138,00	\$ 16.347,00	\$ 19.524,00	\$ 15.303,00	\$ 15.850,00
NOV	DIC	ENE	FEB	MAR

Se recomienda al señor **OSWALDO**, cancelar en los términos que la entidad señala en la factura de cada mes para evitar así cobros adicionales.

Para EPA LA EMPRESA DE TODOS es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.

Frente a la presente, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, ante la oficina de Peticiones quejas y reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Cordialmente,

LUISA FERNANDA GIL
Contratista
Dirección Comercial EPA ESP